

Bases reguladoras de la Convocatoria de la Fundación del Hospital Nacional de Parapléjicos para la concesión de un ayuda para la incorporación de un investigador a través de, la subvención procedente de Roche Farma S.A, del programa “Stop Fuga de Cerebros.”

Convocatoria de **5 de enero de 2021**, de la Fundación del Hospital Nacional de Parapléjicos para la Investigación y la Integración, por la que se regula la concesión de una ayuda para la incorporación de un investigador.

La realización de investigación de calidad en el campo de las Ciencias de la Salud tiene como objetivo mejorar la calidad asistencial y abordar los problemas de salud de la Ciudadanía en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

La Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha específica que el Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha deberá fomentar las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso y mejora de la calidad.

Para facilitar el desarrollo de sus objetivos, la Fundación del Hospital Nacional de Parapléjicos para la Investigación y la Integración, oferta una ayuda que posibilite la incorporación de un profesional a la labor investigadora llevada a cabo en Castilla-La Mancha.

La concesión de esta ayuda se realizará según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de normativa aplicable en la materia y con pleno respeto a los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, la Fundación del Hospital Nacional de Parapléjicos para la Investigación y la Integración, en adelante la Fundación, con la colaboración de Roche ha resuelto convocar la concesión de máximo una ayuda para la incorporación de un investigador/a post doctoral para la realización de un proyecto de investigación básica o traslacional con alto componente innovador(no siendo admitidos aquellos proyectos que supongan investigación con medicamentos).

La financiación total aportada por Roche a través de su programa “**Stop fuga de cerebros**” será de 60.000 euros, que tendrán como fin el pago del contrato del candidato/a durante los 18 meses de la ayuda. De esos 60.000 euros se les detraerá un 10% de overhead, el coste del contrato para los 18 meses será de 54.000 euros.

Las bases de la presente convocatoria son las siguientes:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de una ayuda para la incorporación de un investigador/a a grupos de investigación de Castilla-La Mancha, según se establece en la base quinta de la convocatoria, mediante la formalización de un contrato laboral.

Se convoca una ayuda para un contrato en la modalidad de investigador/a doctor/a. La finalidad de esta modalidad es dar continuidad a la carrera de investigadores/as con experiencia en el campo de la investigación o que hayan participado en grupos de investigación y hayan obtenido el grado de doctor. El investigador/a colaborará con dedicación exclusiva en las líneas y proyectos de investigación de algún grupo de investigación. El grupo receptor, por su parte, integrará al investigador/a en sus trabajos y actividades.

Segunda. Definición y requisitos de los investigadores/as solicitantes.

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de solicitud:

- a) Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero con permiso de residencia en España.
- b) Ser recibido/a por un centro o grupo de investigación radicado en Castilla-La Mancha para incorporarse a las tareas de investigación del grupo.
- c) Estar en posesión de una titulación académica de grado superior y el grado de doctor. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar reconocidas o convalidadas por las autoridades españolas competentes en el momento de solicitar la ayuda.
- d) Haber obtenido el doctorado, entendiéndose como tal la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral, en fecha posterior al 1 de enero de 2016.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se permitirá que la fecha de lectura y aprobación sea anterior al 1 de enero de 2016, ampliándose el plazo por los periodos que recoge cada una de estas situaciones, siempre que estén comprendidas entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

1º Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que

se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo.

2º Incapacidad temporal por enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

3º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja sin perjuicio de poder aplicar la ampliación de plazos recogida en el punto 1º.

4º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional. Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones del candidato por los mismos periodos.

Todas estas circunstancias se indicarán y acreditarán debidamente al presentar la solicitud.

e) No estar disfrutando de un contrato sujeto a una convocatoria Stop Fuga de Cerebros de Roche Farma en el momento de la solicitud, ni haberlo obtenido con anterioridad.

Cuando las personas candidatas estén en posesión de más de un doctorado, los requisitos señalados en el punto anterior se referirán al primero de los obtenidos, así como los méritos derivados del mismo.

Tercera. Definición y requisitos de los grupos receptores.

Se considerará grupo de investigación al conjunto de investigadores/as que desarrollan su labor investigadora bajo la dirección científica de un investigador/a principal y que tiene un registro común de publicaciones, sobre una temática definida y con una continuidad en el tiempo, resultando de esta labor la participación conjunta en proyectos de investigación financiados en convocatorias regionales, nacionales o internacionales, y la posesión de un registro de publicaciones conjuntas de calidad contrastada.

Para poder concurrir en esta convocatoria, un mínimo de dos investigadores/as del grupo, incluido el investigador/a principal, deberán ser personal de plantilla vinculado funcional, estatutaria o laboralmente a alguno de los centros pertenecientes al Servicio de Salud de Castilla La Mancha (SESCAM). El investigador/a principal del grupo asumirá la responsabilidad de la ejecución y justificación de la ayuda y deberá tener el título de doctor.

El investigador/a solo podrá formar parte de un único grupo de investigación a efectos de la presente convocatoria. Pudiéndose presentar únicamente una propuesta por cada grupo de investigación.

Los grupos de investigación receptores deberán ser diferentes y pertenecer a un centro distinto al del grupo con el que las personas candidatas realizaron su tesis doctoral, salvo que la persona candidata haya realizado una estancia postdoctoral en extranjero con una duración continuada, de al menos, un año.

Todas las propuestas deberán encajar dentro de la siguiente categoría:

- Grupos de investigación que se encuentren dirigidos por investigadores/as nacidos en 1975 o una fecha posterior, y que posean una producción científica que permita considerar que pueden poseer potencial suficiente para convertirse un grupo altamente competitivo, presentando propuestas innovadoras y que en ningún caso pueda suponer una fractura para los grupos de investigación preexistentes.

Cuarta. Desarrollo y duración de la ayuda. Contratación.

La ayuda se concederá para un periodo de un año y medio.

La contratación se formalizará y hará efectiva en el mes siguiente a contar desde la fecha de la resolución definitiva de la convocatoria.

El contrato de trabajo tendrá una dotación de 54.000 euros, para los 18 meses de la ayuda, en concepto de retribuciones brutas salariales y cuotas patronales.

El investigador/a deberá participar activamente y con dedicación exclusiva en los trabajos de investigación del grupo, debiendo ajustarse en todas sus actuaciones a las normas del centro receptor. Por otra parte, el investigador/a podrá ser autorizado por el centro receptor a prestar su colaboración en las tareas docentes de las actividades formativas que se desarrollen en el centro.

En el supuesto de renuncia o no aceptación expresa por parte del beneficiario durante el plazo de aceptación, se producirá la revocación de la ayuda y, con el crédito resultante, podrá concederse una nueva ayuda a la siguiente solicitud no atendida, respetando el orden de valoración establecido por el Tribunal. Es decir, en caso de renuncia de la ayuda ante de la incorporación del candidato, la ayuda será concedida al segundo candidato y así sucesivamente.

En el caso de renuncia producida con posterioridad a la incorporación del investigador/a, el centro/entidad beneficiaria, no habiendo finalizado el periodo de 18 meses, se producirá la concesión de la ayuda al segundo candidato (o sucesivos en caso de no aceptación), por el tiempo no consumido por el beneficiario inicial.

Quinta. Beneficiarios.

Las solicitudes serán presentadas conjuntamente por el investigador/a solicitante, el investigador/a principal del grupo receptor vinculado laboralmente al centro receptor y el representante legal del mismo. La firma del representante legal supondrá el compromiso del SESCAM de apoyar la correcta realización de las actividades subvencionadas y colaborar en su gestión.

Sexta. Solicitudes: contenido; lugar, forma y plazo de presentación y subsanación.

1. Contenido:

Las solicitudes completas constan de la siguiente documentación:

a) El impreso de solicitud, documento normalizado modelo II-1. Este impreso incluirá las firmas del investigador/a solicitante, el investigador/a principal del grupo receptor y la firma de conformidad del representante legal del SESCAM. Esta conformidad implica que la entidad ha comprobado que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la convocatoria y supone el compromiso de la institución de apoyar la correcta realización y supervisión de las actividades del investigador/a solicitante, tal como se establece en la base beneficiarios.

b) Documentación complementaria:

1º. Memoria de la actividad prevista y programa de investigación que realizará el investigador en el centro o grupo al que se incorporará, documento normalizado, modelo II-2.

2º. Memoria de actividades del grupo receptor, documento normalizado, modelo II-3.

3º. Currículum Vitae del solicitante, en el documento normalizado, modelo CVA.

4º. Currículum Vitae de todos los miembros del equipo investigador, en el modelo normalizado CVA

5º. Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

6º. Fotocopia compulsada de la titulación académica y grado del solicitante.

Los documentos normalizados se obtendrán desde:

<https://hnparaplejicos.sanidad.castillalamancha.es/es/fundacion-hnp/ofertas-de-empleo>

2. Lugar y forma de presentación:

Los interesados cumplimentarán el modelo de solicitud, que se podrán descargar en la dirección <https://hnparaplejicos.sanidad.castillalamancha.es/es/fundacion-hnp/ofertas->

de-empleo, y remitirán a la sede de la Fundación (Fundación Hospital Nacional de Paraplégicos, Ayudas a la Investigación, Finca La Peraleda, s/n, 45071, Toledo):

a) Un ejemplar en soporte papel de la siguiente documentación: Impreso de solicitud, documento normalizado II-1, con las firmas de conformidad que procedan.

b) En PDF a la dirección de correo electrónico ayudasinvestigación@sescam.jccm.es

1º. Impreso de solicitud, documento normalizado Modelo II-1, con las firmas de conformidad que procedan.

2º. Toda la documentación complementaria que corresponda según se establece en el punto 1 de esta misma base.

Sólo serán admitidas las solicitudes completas que comprendan todos los documentos requeridos en cada caso y se presenten en los documentos normalizados cuando así se haya establecido.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, los documentos de memoria científico-técnica y currículum abreviado (CVA) del investigador principal deberán contener todos los apartados y cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria y en los modelos normalizados. Dichos documentos no podrán ser modificados o mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud.

Los documentos que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3. Plazo de Presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en:

<https://hnparaplegicos.sanidad.castillalamancha.es/es/fundacion-hnp/ofertas-de-empleo>

4. Subsanación y mejora de las solicitudes:

Una vez revisadas todas las solicitudes, la Fundación emitirá una resolución con la relación provisional de solicitantes admitidos y no admitidos y expresión de las

subsanciones que procedan en cada caso, que se hará pública en <https://hnpaplejicos.sanidad.castillalamancha.es/es/fundacion-hnp/ofertas-de-empleo>

Séptima. Criterios de adjudicación.

Las ayudas se adjudicarán en base al siguiente baremo:

Valoración de los méritos de la persona candidata

- a) Publicaciones (Hasta un máximo de 60 puntos): Se valorarán un máximo de 10 publicaciones, seleccionadas por el candidato, publicadas en los últimos 10 años, que tengan la tipología de: Artículos originales y revisiones (no serán aceptadas: case report, cartas al Director o Editor, editoriales, capítulos de libros, publicaciones en suplementos, publicaciones en epub, y firmas grupo/consorcio). La baremación será la siguiente:

	1er, último autor o correspondencia	Otras posiciones
1D	6	5
1Q	4	3
2Q	2	1

- b) Participación en proyectos especificando el grupo de investigación donde haya participado (hasta un máximo de 15 puntos): Se valorarán hasta un máximo de 5 proyectos seleccionados por el candidato, concedidos en los últimos diez años, de convocatorias nacionales e internacionales, en los que su participación haya sido como IP o como colaborador. Cada proyecto será valorado con 3 puntos.

- c) Movilidad postdoctoral. Estancias con posterioridad a la fecha de defensa de la tesis, hasta un máximo de un año. (Hasta un máximo de 15)

Meses	<1	$1 \geq x < 6$	$6 \geq x < 12$	≥ 12
Nacional	4	6	8	10
Internacional	5	10	12	15

- d) Haber sido galardonado con el “Premio extraordinario de doctorado” (4 puntos)

- e) Dirección de tesis (4 puntos). Se valorará la participación como director de una tesis que haya sido defendida con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

- f) Patentes (2 puntos). Aparecer como inventor en una patente.

Valoración del grupo de investigación receptor de la persona candidata en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y la fecha final de plazo para la presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

- Memoria de actividades del grupo receptor: hasta 10 puntos.

- Valoración de las publicaciones del grupo de investigación. Serán puntuables un máximo de diez publicaciones, seleccionadas por el investigador principal entre aquellas publicadas: hasta 25 puntos.
- Proyectos de investigación financiados en los que interviene el grupo: hasta 10 puntos.

Estos méritos serán evaluados por el Tribunal Evaluador constituido por la Fundación.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por dos o más candidatos, los valores se ordenaran por aquel que ha recibido mayor puntuación en las siguientes categorías: 1º Publicaciones y en caso de no desempate, participación en proyectos, Movilidad postdoctoral, Premio extraordinario de doctorado, dirección de tesis y patentes, hasta la categoría en que se realice el desempate.

En caso de ser requerido algún documento por parte del Tribunal, para la comprobación de los méritos, este tendrá que ser remitido a la Fundación del Hospital Nacional de Parapléjicos por los medios y en el plazo solicitado.

La decisión del Tribunal evaluador será firme e inapelable.

Octava. Órganos de evaluación y resolución.

1. Las evaluaciones serán realizadas por el Tribunal Evaluador, que estará compuesto por un presidente, tres vocales designados por la Fundación y un secretario que levantará acta de la decisión tomada por el tribunal. Todos los miembros del Tribunal pertenecerán o colaborarán con la Fundación.
2. La resolución será emitida por la Dirección de la Fundación o persona que ostente la representación de la misma.
3. La Fundación designará un Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento que supervisará el correcto desarrollo y justificación de la ayuda.

Novena. Plazo y publicación de la resolución.

La Comisión Ejecutiva de la Fundación, dictará resolución definitiva de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución definitiva se notificará al beneficiario en la parte que le afecte y se publicará a través de la página web <https://hnparaplejicos.sanidad.castillalamancha.es/es/fundacion-hnp/ofertas-de-empleo>

Décima. Aceptación de la ayuda y renunciaciones.

El beneficiario de las ayuda deberá manifestar expresamente la aceptación de la ayuda concedida o su renuncia en el plazo de 7 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en la página web.

La aceptación de la ayuda se hará a través del documento normalizado de la Fundación, estará firmada por el investigador solicitante, el investigador principal del grupo receptor y el representante legal de la entidad beneficiaria, y recogerá el compromiso de destinar la ayuda al fin previsto con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria. Al documento de aceptación se adjuntará fotocopia del Código de Identificación Fiscal y Ficha de tercero (documento normalizado) de la entidad que gestionará económicamente la ayuda.

En el supuesto de renuncia o no aceptación expresa por parte del beneficiario durante el plazo de aceptación, se producirá la revocación de la ayuda y, con el crédito resultante, podrá concederse una nueva ayuda a la siguiente solicitud no atendida, respetando el orden de valoración. **En el caso de renuncia producida con posterioridad a la incorporación del investigador, el centro/entidad beneficiario, no habiendo finalizado el periodo de 18 meses,** deberá comunicarlo por escrito a la Fundación en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la renuncia. Esta circunstancia producirá la concesión de la ayuda al segundo candidato (o sucesivos en caso de no aceptación), por el tiempo no consumido por el beneficiario inicial.

Undécima. Cuantía de las ayudas y régimen de incompatibilidades.

La cuantía total de las ayudas para esta convocatoria es de 60.000 euros, que será proporcionada por Roche Farma, S.A.

1. La cuantía de la ayuda comprenderá los costes brutos totales para la retribución del investigador contratado que irán prorrateados en dieciocho pagas. Se incluirán en estas cuantías todos los costes que por Seguridad Social y análogos que deba satisfacer la entidad contratante.

2. El disfrute de estas ayudas es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda o remuneración de carácter similar para el mismo fin. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado y las que obtenga, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que tal circunstancia se produzca, y estará obligado a aceptar las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de este requerimiento.

3. Una vez resuelta la convocatoria de ayudas, el beneficiario deberá notificar a la Fundación cualquier modificación en las condiciones aceptadas para la ejecución de la actividad en el momento en que se produzca. Esta circunstancia podrá dar lugar a la modificación de los términos de concesión de la ayuda mediante nueva resolución.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario estará obligados a:

1. Realizar la actividad para la que se concede la ayuda en los términos establecidos en la presente convocatoria.

2. Justificar la ayuda conforme a lo establecido en estas bases.
 3. Conservar los documentos de pago originales de los gastos derivados de la convocatoria durante un período de cinco años y facilitar el acceso a los mismos a cuantos organismos competentes para ello se lo soliciten.
 4. En la diseminación de resultados derivados de las actividades subvencionadas, hacer constar o mencionar el siguiente texto: Esta investigación ha sido financiada por la Fundación del Hospital Nacional de Parapléjicos a través de la subvención procedente de Roche Farma S.A, del programa “**Stop fuga de cerebros.**”
- Asimismo, se harán constar en las referencias de autoría los centros de Castilla-La Mancha a los que estén adscritos los autores que colaboren en las publicaciones. En el apartado de dirección de contacto o lugar que corresponda constará obligatoriamente un centro de Castilla-La Mancha.
5. El sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Fundación y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
 6. Comunicar a la Fundación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base control y revocación.

Decimoquinta.- Obligaciones del tutor/centro.

- a) El tutor será el encargado de supervisar el trabajo del candidato.
- b) El tutor comunicará a la Fundación cualquier indecencia que surja durante el periodo de la duración del contrato.

Toledo, a 5 de enero de 2021

Director de la Fundación del Hospital Nacional de Parapléjicos.



Fdo. Vicenç Martínez Ibáñez

Fdo.: Sagrario de la Azuela Gómez

**POR DELEGACIÓN DE FIRMA
DEL DIRECTOR DE FUHNPAIIN**